



Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 0010-2024-CMDS

Socabaya, 31 de enero del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDS de fecha 30 de enero del 2024, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Modificación por Reducción del Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Socabaya" y;

VISTOS. -

El Oficio Circular N° 0007-2024-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público; Informe N° 0063-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 043-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 173-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los *gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que *comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDS, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Distrital de Socabaya para el Año Fiscal 2024;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que *los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía*;

Que, en el inciso iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que *los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo período*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, entre otros puntos señala lo siguiente:

"(...) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público. (...)"

Asimismo, lo establecido en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, en su SEGUNDA Disposición Complementaria Transitoria, donde consigna:

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto



Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local.

Que con Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01 emitida por la Dirección General de Presupuesto público, se publicaron los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024"; habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingreso, que implica una disminución en los recursos determinados, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953;

Que mediante anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y locales consideran en el presupuesto Institucional 2024" conforme a la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01, se establece los montos estimados correspondiente a la Municipalidad Distrital de Socabaya, siendo estos menores al Presupuesto Institucional de Apertura año 2024, en consecuencia y en cumplimiento a dicha normatividad, corresponde realizar la modificación presupuestaria de TIPO 7 REDUCCIONES DE MARCO; Asimismo se informa conforme a los montos estimados en la fuente de financiamiento Recursos Determinados mediante Resolución de Directoral N° 031-2023-EF/50.01, donde corresponde realizar la rebaja del presupuesto en el rubro de CANON MINERO por el monto de s/ 90,805.00 y CANON PESQUERO el monto de s/ 18,266.00, donde se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO (PIA 2024 Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031)

	CANON MINERO	CANON HIDROENERGÉTICO	CANON PESQUERO	REGALÍAS MINERAS	FONCOMUN
RD 031	19,508,247.00	586,828.00	41,869.00	3,964,844.00	8,940,812.00
PIA 2024	19,599,052.00	410,936.00	60,135.00	3,964,844.00	8,940,812.00
DIFERENCIA	-90,805.00	175,892.00	-18,266.00	0.00	0.00

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MDS de fecha 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el Rubro 18 por concepto Canon Minero, por la suma de S/ 7'877,171.00 (Siete Millones Ochocientos setenta y siete Mil Ciento setenta y uno con 00/100 Soles), de conformidad a la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESOS

5. Recursos Determinados
14.14. 13 Canon Minero
14.14. 16 Canon Pesquero
19.11. 11 Saldo de Balance
TOTAL INGRESOS

EN SOLES
S/ -90,805.00
S/ -18,266.00
S/ -7,768,100.00
S/ -7'877,171.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EN SOLES
: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Socabaya
: 5 Recursos Determinados

CATEGORÍA DE GASTO
TIPO DE TRANSACCIÓN

: 6. Gastos de Capital
: 2. Gastos Presupuestarios
: 2.3 Bienes y Servicios
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

GENÉRICA DE GASTO

TOTAL PLIEGO

S/ -7'877,171.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto remitir copia del presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya (www.munisocabaya.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUNOZ PINTO
ALCALDE